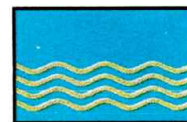




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°015-2025-MPCVZ.

Zorritos: 13 de febrero del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0003-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Dictamen N°01-2025-CM/MPCVZ, de fecha 04 de febrero del 2025; la Nota de Coordinación N°002-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 23 de enero del 2025; el Informe Legal N°0049-2025-/MPCVZ-GAJ, de fecha 20 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, la Municipalidad de conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades, le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organizaciones internas, funcionamiento del Gobierno Local y la organización de espacios físicos, tránsito, viabilidad y transporte público. Es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, mediante el Informe Legal N°0049-2025-/MPCVZ-GAJ, de fecha 20 de enero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica opina, que el convenio materia de pronunciamiento, otorga beneficios en procedimientos especializados de atención oncológica a los trabajadores que de forma voluntaria acepten afiliarse a ONCOSALUD, autorizando expresamente el descuento del pago por planilla. Por ser de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se recomienda se derive todo lo actuado al concejo municipal, para que, previo análisis, actúe conforme atribuciones.

Que, según el Dictamen N°01-2024-CM/MPCVZ, de fecha 04 de febrero del 2025; suscrito por la Comisión de Servicios Sociales, Salud y ULE, por lo que la comisión en conjunto, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: La suscripción del Convenio Marco de Cooperación para la afiliación de Programas Complementarias Prepagados y Recaudación de Aporte – ONCOSALUD, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al pleno del Concejo para su pronunciamiento.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0003-2024-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del Convenio denominado: **Convenio Marco de Cooperación para la Afiliación de Programas Complementarios Prepagados y Recaudación de Aportes, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y ONCOSALUD**, que tiene por objeto "que ambas partes acuerden llevar a cabo una campaña promocional de afiliación masiva a sus colaboradores de manera presencial, así como por medios digitales y/o telefónicos con el fin de facilitar la afiliación voluntaria de los trabajadores del RECAUDADOR, y/o beneficios de estos, a los programas de ONCOSALUD cuyas condiciones generales y particulares se encuentren detalladas en el anexo 3 del presente CONVENIO respectivamente"; así mismo el RECAUDADOR se obliga a coordinar y realizar el descuento por planilla a cada uno de sus trabajadores que opten por contratar alguno de los programas de ONCOSALUD indicados en el numeral precedente.(..); y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al titular del pliego para la suscripción de los



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorrito, relacionados al **Convenio Marco de Cooperación para la Afiliación de Programas Complementarios Prepagados y Recaudación de Aportes**, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y ONCOSALUD, descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas correspondientes; realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia del presente acuerdo a ONCOSALUD S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

